

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE Y EL PROGRAMA COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PARA LA OPERACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE CON NIT 890.500.675-6.

CONVOCA A:

DROGUERÍAS, PROVEEDORES DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OXIGENO MEDICINAL

Para COMFAORIENTE EPS'S como Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud es importante garantizar a sus afiliados los servicios de salud con calidad y oportunidad, razón por la cual convoca a Droguerías, Proveedores de Insumos, Dispositivos Médicos y Oxígeno Medicinal, que ofrecen los servicios de despacho de medicamentos, entrega de insumos, órtesis, prótesis, material de osteosíntesis, despacho de oxígeno medicinal, otros insumos médicos y que actualmente tengan sus servicios debidamente habilitados bajo la normatividad vigente, con el fin de garantizar la prestación de Servicios de Salud de Mediana y Alta complejidad que garanticen la atención en Salud a sus afiliados para la vigencia 2022; Los interesados deberán presentar la siguiente documentación en la oficina ubicada en la Avenida 2 # 13-55 Barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta; el plazo de recepción de las propuestas vence el día 05 de noviembre de 2021 hasta las 5:00 PM.

EL PROGRAMA COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PARA LA OPERACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO QUE ES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE-, que como caja es una corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982¹ y el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016², por lo cual sus procesos contractuales se rigen de conformidad con los manuales de contratación propios.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, tiene como una de sus funciones la de adoptar la política administrativa y financiera de COMFAORIENTE, teniendo en cuenta el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Directivo de la Corporación.

Es deber de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** -, implementar mecanismos caracterizados para una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE -, de conformidad con el Artículo 83³ de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que los proponentes alleguen con la propuesta es veraz y corresponde a la realidad.

La Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 *“por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, identificado con NIT. 890.500.675-6”*.

La Superintendencia Nacional de Salud de la Resolución No. 1804 del 24 de junio de 2016 *“Por la cual se CONFIRMA la HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones”*.

¹ Artículo 39 de la Ley 21 de 1982 *“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en forma establecida por la Ley”*

² Artículo 19 de la Ley 1797 de 2016 *“...parágrafo 2o. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado...”*

³ **ARTICULO 83.** *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*.

Conforme a lo previsto en la normatividad vigente, y con el fin de garantizar los servicios a nuestros afiliados, se requiere de la contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

COMFAORIENTE EPS'S, en aras de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de acuerdo a que:

- La Ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios crearon el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El Artículo 217 de la Ley 100 de 1.993, facultó al *Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE* a ejercer las funciones propias de la Administración del Régimen Subsidiado de Salud.
- Al Programa como Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE le corresponde asegurar y garantizar a todos sus afiliados la prestación efectiva de los servicios de Salud contenidos en el Plan de Beneficios de Salud.
- La contratación de servicios se rige además, por lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resoluciones 4725 de 2011, 783 del 2012, 4505 del 2012 Actividades de Promoción y Prevención y Salud Pública, Ley estatutaria de salud 1751-2015, Resolución 1441 de 2016 Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud RIPS, Resolución 429 de 2016, Modelo Atención en Salud MIAS, Resolución 3202 de 2016 Rutas Integrales Atención en Salud RIAS, Decreto 780 de 2016 y demás normas que adicionen, modifican y sustituyan.
- El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, mediante el Acta No. 1125, ***“APROBÓ EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022 DEL PROGRAMA EPS'S EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL”***
- La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, pone a disposición de los interesados, las condiciones para la selección de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE para la vigencia 2022.
- El Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE -, teniendo en cuenta que le rige el derecho privado, evaluará y estudiará las propuestas recibidas, siempre buscando la eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en la atención y en la prestación del servicio a la población afiliada en el marco de la integralidad en la atención en salud, que coadyuve el buen uso y la optimización y suficiencia de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Teniendo en cuenta que la contratación de los servicios de salud por su especialísima condición de la salud como derecho fundamental y la garantía, continuidad e integralidad que le corresponde asegurar al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, en el marco de la evaluación de la suficiencia de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el estudio para una posible contratación se hará a criterio de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-, cumpliendo con la normatividad vigente y los procesos establecidos de COMFAORIENTE EPSS.

Información requerida:

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 5755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaoriente.com

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta económica y tarifas, de acuerdo al formato adjunto como **(ANEXO 1)**. La documentación debe presentarse de manera ordenada conforme a los ITEMS indicados y debidamente foliada.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio, con una antelación máxima de treinta (30) días.
4. Acta de constitución de la sociedad, radicada en Cámara de Comercio **(SI APLICA)**.
5. Certificado de antecedentes judiciales de la entidad y del representante legal y cada socio **(SI APLICA)**, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal y cada socio **(SI APLICA)**, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal y cada socio **(SI APLICA)**, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado del pago de aportes parafiscales de los 3 últimos meses, firmada por el Contador Público o Revisor Fiscal.
9. Formato diligenciado de Compromiso anticorrupción, **(ANEXO 2)**
10. Formato diligenciado de declaración de régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses para contratar con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE. **(ANEXO 3)**
11. Formato diligenciado de Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades **(ANEXO 4)**
12. Formato diligenciado certificación de compromiso protección de la información **(ANEXO 5)**
13. Formato Declaración SARLAFT **(ANEXO 6)**.
14. Formulario Único del sistema de administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT **(ANEXO 7)**

CAPACIDAD FINANCIERA

15. Copia del RUT **(CON FECHA DE GENERACION NO MAYOR A 30 DIAS)**.
16. Acta de posesión del Revisor Fiscal **(SI APLICA)**.
17. Certificado Original de la Cuenta Bancaria **(CERTIFICADO NO SUPERIOR A TREINTA DÍAS, DESDE FECHA DE EXPEDICIÓN)**.
18. Estado de Situación Financiera corte junio de 2021.
19. Estado de Resultados Integral con corte a junio de 2021.

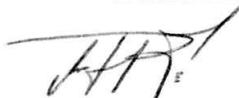
CAPACIDAD TECNICA

20. Resolución de Apertura de la Droguería expedida por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
21. Copia de la Resolución de medicamentos de control expedida por el Ente de vigilancia y control **(SI APLICA)**.
22. Copia de la Constancia de Buenas Prácticas de Servicio Farmacéutica (BPSF) actualizado.
23. Acta de la última visita e inspección de la oficina de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander.
24. Copia de la tarjeta profesional del regente de farmacia o el documento donde se certifique por el Instituto Departamental de Salud su trámite.
25. Copia del contrato de trabajo suscrito entre la Droguería y el regente de farmacia.
26. Precios de los productos ofertados por su empresa, en físico y en medio magnético (CD), en **FORMATO EXCEL**, así:
 - Listado de precios de Medicamentos e insumos médicos (si es el caso), ilustración en el siguiente cuadro: **(ejemplo caso práctico)**.

ESTA COLUMNAS HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNAS HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL NOMBRE DEL MEDICAMENTO O INSUMO A OFRECER.	2.MEDICAMENTOS 3.MATERIALES/INSUMOS (CODIGOS PROPIOS) 4.PRODUCTOS NUTRICIONALES (TABLA MIPRES) 5.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (TABLA MIPRES)	1. PBS 2.NO PBS	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL VALOR "UNITARIO" (TABLETA, CAPSULA, U.I. (UNIDAD INTERNACIONAL), ETC. DEL MEDICAMENTO O INSUMO A OFRECER.	REGULADO (R) NO REGULADO (O)
CUMS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACION	PBS-NO PBS	VALOR UNITARIO	MEDICAMENTOS REGULADO
20046741-4	20046741-4	ACETAMINOFÉN + CODEINA	2	2	\$ 0.000 (REFLEJAR VALOR UNIDAD)	0

- Para el caso de medicamentos regulados, el proponente deberá dar cumplimiento a lo indicado por la normatividad vigente y presentar el listado de medicamentos de forma discriminada por medicamentos regulados y no regulados
27. Modelo de atención de servicios de I.P.S., definido por el prestador (**ACTUALIZADO**).
 28. Capacidad instalada para prestar el servicio de salud (**RECURSOS FÍSICOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSO HUMANO**).
 29. Protocolos de Bioseguridad para la prestación de servicios relacionados con la atención en salud, durante la pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19).

Cualquier aclaración o consulta relacionada con el proceso se puede realizar en la oficina del área de contratación de COMFAORIENTE EPS'S, ubicada en la Av. 2 No. 13-55, del Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta, teléfono 5755560 ext. 2808 y/o vía correo electrónico al email contratación.eps@comfaoriente.com.



OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ
Director Administrativo COMFAORIENTE

	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró	Asesora Jurídica	Leidy Tatiana Romero Flórez	
Elaboró	Jefe Grupo de Calidad	Andrea Guisao Vesga	
Elaboró	Jefe Grupo de Contratación	Yolanda Montaña Yaruro.	
Elaboró	Profesional Contable EPS'S e IPS	Oscar Cancino Bautista	
Revisó	Jefe División de Servicio de Salud	Lorena Paola Álvarez Hernández	
Revisó	Gerente COMFAORIENTE EPS'S	Almanury Pérez Contreras	
Revisó	Jefe área Legal	Jorge Amature Mora	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.